



2021-00186

Señora Juez:

Paso a su despacho el presente proceso verbal informándole que está pendiente por resolver sobre la excusa presentada por los demandantes CARLOS EDUARDO FRAIJA LASCANO y LUCAS FERNANDO CONSUEGRA NAVARRO a la inasistencia a la audiencia del artículo 372 del CGP. Sírvase proveer.

Barranquilla, agosto 15 del 2023.

KASANDRA PAREJO
Secretaria

JUZGADO OCTAVO CIVIL DEL CIRCUITO, BARRANQUILLA, AGOSTO QUINCE (15) DEL DOS MIL VEINTITRES (2023).

RADICACION: 2021-00186
PROCESO: VERBAL
DEMANDANTES: CARLOS EDUARDO FRAIJA LASCANO y LUCAS FERNANDO CONSUEGRA NAVARRO.
DEMANDADO: JOSEFINA ESTHER TORRES LOGREIRA y JOSEFINA TORRES E HIJOS S EN C.

Se procede a evaluar por este despacho la excusa presentada en tiempo por el apoderado judicial de los demandantes el día de ayer 14 de agosto de 2023.

El Código General del Proceso en sus artículos 204 y 372 permite que las partes o sus apoderados, antes de la audiencia inicial presenten justificaciones por su inasistencia a la misma y aporten prueba siquiera sumaria de una justa causa, lo cual el día de ayer 14 de los corrientes se realizó por parte de los demandantes CARLOS EDUARDO FRAIJA LASCANO y LUCAS FERNANDO CONSUEGRA NAVARRO, quienes, a través de su apoderado judicial, manifestaron que para la fecha de la audiencia se encuentran en la ciudad de Miami con el fin de atender la cita y reserva que se les otorgó en un estudio de grabación por cuanto lideran y dirigen una banda musical, por lo que les resulta imposible asistir a la audiencia, y como prueba de ello allegaron copia de los tiquetes aéreos de ida y regreso desde la ciudad de Barranquilla a la Ciudad de Miami para los días 10 y 16 de agosto de los corrientes del pasajero Lucas Fernando Consuegra y copia del pasaporte de Carlos Eduardo Fraija que acredita su paso por Migración Colombia – Barranquilla el 10 de agosto de 2023-

Por lo anterior se acepta la excusa presentada por los demandantes CARLOS EDUARDO FRAIJA LASCANO y LUCAS FERNANDO CONSUEGRA NAVARRO, de conformidad con lo establecido en los artículos 204 y 372 del CGP., y se fijará como nueva fecha para llevar a cabo la audiencia inicial, la del **día 30 de agosto de 2023 a las 2:00 pm**, la cual se realizará de manera virtual, y teniendo en cuenta lo indicado en providencia de fecha agosto 08 de 2023.



2021-00186

Por lo anterior se,

R E S U E L V E:

PRIMERO: Aceptar la excusa presentada por los demandantes CARLOS EDUARDO FRAIJA LASCANO y LUCAS FERNANDO CONSUEGRA NAVARRO a través de su apoderado judicial, por lo expuesto en la parte motiva de este proveído.

SEGUNDO: Prevenir a los demandantes CARLOS EDUARDO FRAIJA LASCANO y LUCAS FERNANDO CONSUEGRA NAVARRO que de conformidad con lo señalado en el numeral 3° del artículo 372 no podrá haber otro aplazamiento.

TERCERO: Fijar como nueva fecha para llevar a cabo la audiencia inicial, la cual se realizará de manera virtual el **día 30 de agosto de 2023 a las 2:00 pm**

NOTIFIQUESE Y CUMPLASE.

JENIFER MERIDITH GLEN RIOS
JUEZ

Notificado por estado del 16 de agosto de 2023

Firmado Por:
Jenifer Meridith Glen Rios
Juez
Juzgado De Circuito
Civil 008
Barranquilla - Atlantico

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **8f84f7f1656240535411213afbc762fa09fb8a3cac14e7c11beee47c332f4c01**

Documento generado en 15/08/2023 08:21:39 AM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>